



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 35 del 22 de
noviembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2019 00092 00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	JULIAN MARTÍNEZ GÓMEZ

1. Asunto Por Resolver

La parte demandante, solicita dar por terminado el proceso arriba referenciado, por pago total de la obligación No. 725031110056321 y las costas, como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Consideraciones

El artículo 461 del C.G.P., establece “(...) *si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (...)*”.

El asunto bajo estudio, se ajusta a cada una de las exigencias señaladas en la precitada norma.

Encuentra el Juzgado que no registra embargo de remanentes, dando lugar a ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este proceso mediante providencia del 16 de diciembre del 2019 (fl. 2, cuaderno 2).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera Cundinamarca;

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR POR TERMINADO: el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagare aportado al proceso, con fundamento

en el artículo 461 del C. G. P., y las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este proceso, las cuales fueron descritas en la parte motiva de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO. En firme esta decisión archivar el expediente, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Padilla Palma', written in a cursive style.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez